

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres ídem	5'50	"
Por seis ídem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres ídem	7	"
Por seis ídem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE

en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sanidad.

Habiendo participado á este Gobierno el Sr. Alcalde de Muro de Aguas, que en el ganado lanar de la propiedad de D. Pedro Pérez Rodríguez, vecino del Barrio de Ambas Aguas, se le ha señalado á dicho ganado para pasturar el término de las Llanas y Chorrone; lindante por O., á la cantera de los Chorrone; P. y S., mugas de Armejún y Cornago respectivamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limitrofes.

Logroño 13 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Carreteras.—Subastas.

Esta Corporación en sesión celebrada el día siete del actual, acordó sacar á pública subasta los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Ortigosa á Villanueva.

El acto tendrá lugar el día 28 del actual y hora de las once de la mañana en el salón de sesiones de esta Corporación.

El tipo de la subasta es de dosmil seiscientos setenta y cinco pesetas cuarenta céntimos.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán la cédula personal y carta de pago que acredite la constitución provisio-

nal del depósito que consistirá en el uno por ciento del tipo de la subasta, ó sea el de veintiseis pesetas setenta y seis céntimos. Dicho depósito se consignará precisamente en metálico, obligaciones provinciales ó certificaciones de crédito á cargo de esta Diputación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación, todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde,

Las proposiciones se harán verbales por pujas á la llana y con arreglo al modelo que á continuación se expresa.

Logroño 9 de Noviembre de 1896.—El Presidente, Pablo Garnica.—El Diputado Secretario, Pedro de la Riva.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de acopio de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Ortigosa á Villanueva de Cameros, me comprometo á tomar á mi cargo dicha contrata en la cantidad de..... pesetas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las obras para la reparación de pretiles y afirmado del puente de Briñas sobre el río Ebro, celebrada el día 31 de Octubre próximo pasado, esta Corporación en sesión celebrada el día 7 del mes actual, acordó sacar de nuevo á pública subasta dichas obras.

El acto tendrá lugar el día 28 del mes actual y hora de las diez de la mañana en el salón de sesiones de esta Corporación.

El tipo para la subasta es el de 1.316 pesetas 81 céntimos.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán la cédula personal y carta de pago que acredite la constitución provisional del depósito, que consistirá en el uno por ciento del tipo de la subasta, ó sea el de 13 pesetas 17 céntimos. Dicho depósito se consignará precisamente en metálico, obligaciones provinciales

ó certificaciones de crédito á cargo de la Diputación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Las proposiciones se harán verbales por pujas á la llana y con arreglo al modelo que á continuación se expresa.

Logroño 9 de Noviembre de 1896.—El Presidente, Pablo Garnica.—El Diputado Secretario, Pedro de la Riva.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparación de los pretiles y afirmado del puente de Briñas sobre el río Ebro, me comprometo á tomar á mi cargo dicha contrata en la cantidad de..... pesetas.

Comisión provincial.

Sesión de 13 de Agosto de 1896.

En la ciudad de Logroño á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y seis y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia accidental del Sr. D. Alejandro Ureta, los

Diputados

Sres. Negueruela
» Velasco

Secretario

Sr. Eguiluz.

Facultativos

Don Pascual Pérez
» Ecequiel Lorza

Talladores

Don Arturo Anglada
» Antonio Palmero

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1896.

MANZANARES.

Cruz Marino Ortega. Alegó defecto físico. Reconocido y considerado inútil con arreglo al art. 63, caso 3.º de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

MANSILLA.

Aniceto Cañas Simal. Declarado prófugo por el Ayuntamiento por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados. Presente en este acto fué tallado obteniendo la estatura de 1'600 metros. Oído el interesado:

Resultando que hallándose dedicado al comercio en la ciudad de Carmona y careciendo de recursos no pudo emprender el viaje para presentarse á aquel acto habiéndose apresurado á verificarlo tan pronto ha podido reunir fondos para ello:

Considerando no ha estado en su ánimo eludir la responsabilidad que en materia de reemplazos pudiera alcanzarle, se acordó absolverle en la nota de prófugo y que sea incluido en la relación de soldados sorteables.

HORMILLA.

Número 3. Modesto Rubio Fernández. Reconocido, fué declarado útil.

Se acordó declarar reclutas en depósito á los mozos anotados á continuación por justificar tienen hermanos sirviendo en el Ejército.

Número 3. Pedro Montenegro Laguna, de Medrano.

Núm. 2. Basilio Arce del Val, de Cuzcurrita.

Núm. 3. Angel Pérez López, de Tormantos.

Núm. 5. Ceferino Eguiluz Santa María, de Abalos.

Núm. 5. Anastasio Bastida Maturate, de Haro.

Núm. 27. Felipe Zuazo Suso, de id.

Núm. 1. Ildefonso Martínez Pascual, de Igea.

Núm. 16. Rogelio Blázquez Jiménez, de id.

Núm. 7. Gregorio González Gil, de Aguilar.

Núm. 45. Anastasio Escorza Pérez, de Calahorra.

Núm. 71. Pedro Gutiérrez Arenzana, de id.

Núm. 82. Alejandro Lanes Antonanzas, de id.

Núm. 33. Teodoro Urzanqui Gurrea, de id.

Núm. 18. Leonardo Alonso Navajas, de id.

Núm. 1. José Ledesma Gil, de Brieva.

Núm. 19. Marcos Jiménez Jiménez, de Aguilar.

Núm. 56. Julio Ortiz Lanzagor-ta, de Logroño.

Núm. 10. Pedro Ruiz Torrecilla, de Treviana.

Núm. 12. Juan Díez Campo, de Nájera.

Núm. 14. Santos Moreno More-no, de Cervera.

Núm. 11. Luis González Jimé-
nez, de id.

Núm. 54. Amós López González,
de id.

Núm. 24. Félix Alvarez Somovi-
lla, de Ezcaray.

Núm. 16. Germán Solar de Ma-
yor, de id.

Núm. 12. Sabino Alegre Hernán-
dez, de Rincón de Soto.

ALFARO

Número 6. Policarpo Manrique Melero. Resultando se halla de Reli-gioso profeso en la Congregación de Misioneros hijos del Inmaculado Co-razón de María, Casa Misión de Cer-vera (Lérida).

Visto el caso 4.º, art. 63 de la ley, se acordó declararle excluido totalmen-te del servicio militar.

Núm. 20. Benito Calvo Romanos; y

Núm. 36. Ignacio San Miguel Fraucés. En el mismo caso que el anterior. Se adoptaron iguales acuer-dos.

ALDEANUEVA DE EBRO

Número 18. Antolín Marín Ver-gara. Resultando se halla de Religio-
so profeso en el Colegio de Misioneros de Filipinas, Casa Misión de Montea-gredo (Navarra).

Visto el caso 4.º, artículo 63 de la ley, se acordó declararle excluido to-talmente del servicio militar.

RINCÓN DE SOTO

Número 9. Saturnino Fernández Martínez. Resultando se encuentra Religioso en la Casa Misión de Cervera (Lérida).

Visto el caso 4.º, art. 63 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 11. Leandro Martínez Fernán-dez. Resultando que su hermano Pedro sirve por su suerte en el Batallón Cazadores de Barbastro y si bien tiene hermano mayor de 17 años es de esta-do casado. Resultando que su padre no posee bienes de ninguna clase, se acordó declararle recluta en depósito.

Resultando se encuentran Religi-
osos profesos los mozos:

Núm. 3. Florentino Lejarraga Al-tuzarra, de Ezcaray.

Núm. 21. Luis Poves Ruiz, de Santo Domingo.

Núm. 20. Doroteo Ocón Galilea, de Murillo.

Núm. 25. Esteban de Blas Pérez, de Arnedo.

Núm. 27. Santos Roldán Pérez, de id.

Núm. 35. Domingo Muro Hernán-dez, de id.

Núm. 4. Pedro Pérez Pérez, de Muro de Aguas.

Núm. 16. Aquilino Garrido Ve-lasco, de Valgañón.

Núm. 6. José Toribio de Soto Rioja, de Calahorra.

Núm. 107. Guillermo Zabala Gó-méz, id.

Visto lo dispuesto en el caso 4.º, ar-tículo 63, de la ley, se acordó declarar-les excluidos totalmente del servicio militar.

CERVERA

Número 9. Pablo Cruz Jiménez. Resultando que su hermano Victoriano sirve por su suerte en el Batallón Ca-zadores de Barbastro y si bien tiene otro hermano es casado, la madre viu-da y carece por completo de bienes, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 51. Justo Hernández Mayor. Resultando que su hermano Pedro sirve por su suerte en el Cuerpo de Administración Militar, tiene un her-mano casado y el padre carece por completo de bienes, se acordó decla-rarle recluta en depósito.

IGEA

Número 17. Saturnino González Jiménez. Resultando que su hermano Benito sirve por su suerte en el Bata-lón Cazadores de Barbastro y si bien tiene otros hermanos el mayor de ellos solo cuenta la edad de once años, se acordó declararle recluta en depósito.

AGUILAR

Número 15. Gerardo Mendoza Guerrero. Resultando que su hermano Francisco sirve por su suerte en el Cuerpo de Administración Militar y si bien tiene otro hermano es de doce años de edad, se acordó declararle re-cluta en depósito.

BRIEVA.

Número 2. Félix Fontecha Duro. Resultando que sus hermanos Benito y Manuel sirven por su suerte en el segundo regimiento Zapadores Mina-dores y en la Sección de tropa de la Academia de Infantería, y si bien tie-ne otros hermanos, el mayor de ellos sólo cuenta la edad de 13 años, se acordó declararle recluta en depósito.

TREVIANA.

Número 11. Pedro Alonso Ozalla Ortiz. Resultando que si bien su her-mano Luis sirve por su suerte en el Batallón de Antequera Peninsular nú-mero 9, tiene otro hermano llamado Vicente, de estado soltero que cumple 17 años el día 18 de Diciembre del actual:

Considerando que aunque las cir-cunstancias para el goce de una excep-ción se consideran con relación al día primero del mes de Abril, la edad del hermano ha de tenerse por cumplida cuando deba serlo antes de terminar el año del reemplazo, precepto conteni-do en la regla 11.ª, art. 70 de la vi-gente ley de Reclutamiento, se acor-dó declararle soldado sorteable.

NÁJERA.

Número 10. Angel García Do-mingo. Resultando que su hermano Isidro sirve por su suerte en el Bata-lón Cazadores de Barbastro, y si bien tiene otro hermano solo cuenta la

edad de 11 años, se acordó declararle recluta en depósito.

LOGROÑO.

Número 89. Doroteo López Gon-zález. Resultando que su hermano Claudio sirve por su suerte en la Com-pañía de obreros de la Maestranza de Guadalajara, y si bien tiene otro her-mano mayor de 17 años, es de estado casado y otro viudo, impedido:

Resultando que el padre carece por completo de bienes, se acordó decla-rarle recluta en depósito.

Núm. 130. Vicente Díaz Ruiz. Resultando que su hermano Sabino sirve en la Maestranza de Ingenieros de Guadalajara, y si bien tiene otros hermanos, el mayor cuenta la edad de 16 años, se acordó declararle recluta en depósito.

MURILLO.

Número 11. Basilio Galilea Oli-ván. Resultando que su hermano Gui-llermo sirve por su suerte en el regi-miento Infantería del Rey, la herma-na es huérfana y pobre:

Considerando que el hermano no debe ser reputado único.

Vistos el caso 9.º, art. 69 de la ley y caso 3.º, art. 70 de la misma, se acordó declararle recluta en depósito.

SAN ASENSIO.

Número 6. Benito Sánchez Alon-so. Resultando que su hermano Dá-maso sirve por su suerte en el Bata-lón Cazadores de Barbastro, y si bien tiene otro hermano mayor de 17 años, es de estado casado, y la madre que se halla casada en segundas nupcias tiene un producto líquido de 114'29 pesetas.

Visto el apartado 3.º, caso 10.º, ar-tículo 69 de la ley de Reclutamiento, se acordó declararle recluta en depó-sito.

ANGUIANO.

Número 6. Epifanio Hernández García. Resultando que su hermano Ecequiel sirve por su suerte en el regi-miento Infantería del Rey, y si bien tiene otro hermano casado, el padre es pobre, pues figura con un capital im-ponible de 38 pesetas, se acordó de-clararle recluta en depósito.

ARENZANA DE ABAJO.

Número 1. Emeterio Ojeda Jimé-
nez. Resultando que su hermano Claudio sirve por su suerte en el regi-miento Infantería del Rey, y si bien tiene otro hermano mayor de 17 años, es de estado casado:

Resultando que el padre es pobre puesto que aparece con una riqueza imponible de 246 pesetas, de las que hay que rebajar la contribución, se acordó declararle recluta en depósito.

CENICERO.

Número 24. Pantaleón Anguiano Viniestra. Resultando que su hermano Elías sirve por su suerte en el regi-miento de San Fernando y si bien tie-ne un hermano casado el padre es po-bre pues figura con una riqueza im-ponible de 30'39 pesetas, se acordó de-clararle recluta en depósito.

MANJARRÉS.

Número 2. Esteban Goyenechea González. Resultando que su herma-no Nicolás sirve por su suerte en el Batallón Cazadores de Barbastro y si bien tiene otros hermanos son meno-res de 17 años puesto que el mayor sólo cuenta la edad de 14, se acordó declararle recluta en depósito.

OLLAURI.

Número 7. Vicente García Orive. Resultando que su hermano Gabino sirve en el regimiento Infantería de Bailén y si bien tiene otro hermano sólo cuenta la edad de 15 años, se acor-dó declararle recluta en depósito.

NALDA.

Número 6. Santos Viguera Rico. Resultando que su hermano Cándido sirve por su suerte en el regimiento Infantería de la Habana y si bien tie-ne otros hermanos el mayor de ellos sólo cuenta la edad de 10 años, se acor-dó declararle recluta en depósito.

BEZARES.

Número 1. Práxedes Nájera Sán-chez. Resultando que su hermano Mel-chor sirve por su suerte en el regi-miento Infantería del Rey y si bien tiene otro hermano sólo cuenta la edad de 14 años, se acordó declararle reclu-ta en depósito.

CORNAGO.

Número 20. Niceto Pastor Calle-ja. Resultando que un hermano del mozo llamado Vicente y que sirvió en el primer regimiento de Artillería de Plaza se hallaba en 1.º de Abril en si-tuación de reserva activa.

Visto lo resuelto en Real orden de 9 de Enero de 1886, se acordó decla-rarle soldado sorteable.

ENCISO.

Número 10. Servante Benito Ochoa. Resultando que su hermano Julián sirve por su suerte en el tercer regimiento montado de Artillería y si bien tiene otros hermanos el mayor de ellos sólo cuenta la edad de 11 años, se acordó declararle recluta en depó-sito.

EL REDAL

Número 3. Gerónimo Escalona Royo. Resultando que su hermano Eugenio sirve por su suerte en el Ba-tallón Cazadores de Chiclana y si bien tiene otro hermano llamado Benito so-lo cumple diez y seis años en el actual, se acordó declararle recluta en depó-sito.

Núm. 4. Feliciano Alba Aragón. Resultando que su hermano Mauricio sirve en el regimiento Cazadores de Treviño 26 de Caballería y si bien tiene otro hermano mayor de 17 años es de estado casado. Resultando que el padre del mozo figura con una ri-queza líquida imponible de 121'86 pe-setas, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 6. Pablo Argáiz Romo. Declarado exceptuado por el Ayunta-miento en concepto de hijo único de padre impedido y pobre, previa ins-

trucción del oportuno expediente, la Comisión quedó enterada del acuerdo de referencia.

CORERA.

Número 9. Vicente Gutiérrez López. Resultando que su hermano Saturnino que servía en el regimiento Infantería núm. 1, falleció sobre el campo de batalla en los alrededores de destacamento de Jacau, (Matanzas), y no tiene más hermanos:

Considerando deben ser considerados como no existentes en el Ejército según dispone la regla 9.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento á los que falleciesen en función de servicio ó por heridas recibidas durante su desempeño, se acordó declararle recluta en depósito.

MUNILLA.

Número 4. Eleuterio Lequente Torre. Resultando que dicho mozo no expuso exención ni excepción alguna en el acto de la clasificación, y el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable sin que contra dicho acuerdo interpusiera reclamación alguna:

Resultando que en 11 de Abril reclamó del fallo del Ayuntamiento:

Resultando que en 14 de dicho mes la Comisión provincial ordenó al Alcalde expresara la causa de la reclamación interpuesta:

Resultando que el Alcalde en oficio fecha 1.º de Mayo expuso que el interesado solo se concretó á reclamar del fallo del Ayuntamiento:

Considerando que el mozo no ha expuesto motivo alguno de excepción.

Visto lo dispuesto en el caso 1.º, artículo 78 de la ley de Reclutamiento, se acordó declararle soldado sorteable.

ARNEDILLO.

Número 9. Mauricio Peña San Vicente, y

Núm. 13. Jenaro del Pozo Calvo. Visto el acuerdo del Ayuntamiento declarando reclutas en depósito á los referidos mozos, pendientes de que dicha Corporación dictase fallo definitivo, se acordó hacer la oportuna anotación en el expediente general.

QUEL.

Número 7. Juan Eguizábal Cabezuero. Resultando que dicho mozo se halla extinguiendo la pena de doce años y un día de cadena temporal.

Visto el caso 8.º, art. 63 de la ley de Reclutamiento en los diversos casos que comprende, se acordó declararle excluído totalmente del servicio militar y prevenir al Ayuntamiento que si llegase el caso reforme la clasificación del mozo con arreglo á la disposición legal que se cita.

(Se continuará).

Administración de Hacienda.

Cédulas personales.

EJERCICIO DE 1896 Á 1897.

En el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, núm. 221 de fecha 5 de Octubre último, se publicó la circular de esta Administración para la liquidación de las cédulas personales del corriente ejercicio; y como á pesar de haber trascurrido con exceso el plazo señalado son varios los Ayuntamientos que no se han presentado á verificarlo, se les concede como último é improrrogable un nuevo plazo de diez días, á contar desde el día de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndoles que si se dejan pasar los días concedidos para la liquidación y no la verifican en el término que se les señala, los Ayuntamientos serán responsables rigurosa é inexcusablemente del importe total de las cédulas recibidas cuyo importe ingresarán sin excusa ni pretexto de ningún género.

Esta Administración confía en que las Corporaciones, á quienes se les hace la presente concesión, responderán como á las mismas corresponde, sin incurrir en la responsabilidad que se les señala, llenando cumplidamente el servicio de liquidación que se les recuerda nuevamente.

Logroño 10 de Noviembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

Tesorería de Hacienda

El Recaudador de contribuciones de la 2.ª y 3.ª zona de Arnedo, D. Rodrigo García Jalón, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes y bajo su responsabilidad á don Bruno Alfaro, de conformidad con lo que dispone el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888; cuyo nombramiento ha sido aprobado por el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Tesorería, con fecha 5 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos que comprenden dichas zonas y en cumplimiento de cuanto previene la referida Instrucción.

Logroño 10 de Noviembre de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LOGROÑO NÚMERO 1.

Don Celestino Martínez Ramírez, Comandante de Infantería agregado á dicha zona, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Ortigosa, (Logroño), sin autorización el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y tres, Vicente Miguel Pérez, hijo

de Tiburcio y de Gregoria, natural de Peñaloscintos, avecindado en Ortigosa, soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad; su estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, color bueno, su frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y al cual le estoy formando expediente por la falta grave de deserción.

Usando de la jurisdicción que concede el Código de Justicia Militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Vicente Miguel Pérez, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha y publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Logroño, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de Logroño número uno, á responder sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Justicia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades correspondientes á esta ciudad, poniéndolo á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Logroño nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Celestino Martínez.—Por su mandado, el cabo Secretario, Cruz García.

Don Celestino Martínez Ramírez, Comandante de Infantería agregado á dicha zona, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Ezcaray, (Logroño), sin autorización el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y tres, Urbano Hervías Villaverde, hijo de Miguel y de Gonzala, natural de Barladillo Herreros, avecindado en Ezcaray, soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, su estatura un metro 642 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, su frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, al cual le estoy formando expediente por la falta grave de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Urbano Hervías Villaverde, para que en el término de treinta

días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Logroño, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de Logroño número uno, á responder sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta ciudad, poniéndolo á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Logroño nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Celestino Martínez.—Por su mandado, el cabo Secretario, Melitón Mayoral.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.

Con arreglo á lo dispuesto en reglamento de Escuelas Normales de Instrucción primaria de 16 de Mayo de 1849 y demás disposiciones vigentes se proveerá, en virtud de concurso, una plaza de Profesor auxiliar de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, con la gratificación de 500 pesetas anuales.

Los Sres. Sacerdotes que deseen presentarse al concurso, dirigirán sus instancias debidamente documentadas á este Rectorado en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia que el periodo hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1896.—El Rector, Dr. Antonio Hernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 350 pesetas pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, y así bien 1.400 pesetas por la asistencia de sesenta á setenta vecinos pudientes, que le responderá de su cobranza una comisión de los mismos, siendo condición precisa que el agraciado ha de habitar en esta villa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalobar 10 de Noviembre de 1896.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, el Alcalde Presidente, Ramón de Bustamante.

